



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESOLUCIÓN No. 388

110 JUL. 2012

"Por medio de la cual se delegan las facultades de Ordenación del Gasto y celebración de Contratos, para el desarrollo de algunos Contratos Interadministrativos"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo 008 de 2003, artículo 13, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria, cuyo ejercicio implica la libertad de las Universidades Estatales u Oficiales de fijarse sus propios estatutos.

Que la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, establece como objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones entre otros, trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país; e igualmente promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.

Que la misma Ley 30 de 1992 señala que los contratos que para el cumplimiento de sus funciones celebren las universidades estatales u oficiales, se regirán por sus propios estatutos.

Que el artículo 7º del Acuerdo 03 de 1997, Estatuto General de la Universidad Francisco José de Caldas, establece que son objetivos de la Universidad: *"Fomentar la producción y apropiación de las distintas formas del saber, evaluando, asimilando y adoptando críticamente sus resultados (...) Desarrollar programas de prestación de servicios, asesorías y consultorías que permitan articular la Universidad con la solución de los problemas de su entorno social y (...) Adelantar programas académicos, formales y no formales, que generen y difundan el conocimiento y contribuyen a la solución de los problemas del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá y del país."*

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a través de la Rectoría, la Vicerrectoría Académica, las Facultades, los Institutos y Centros de Investigación y Extensión, desarrolla programas y proyectos académicos vinculados estrechamente con la misión y objetivos definidos en el Estatuto General.

Que el Consejo Superior Universitario profirió el Acuerdo 002 de 2000 *"Por medio del cual se establecen bases para dar estructura a la labor de extensión en la Universidad"*.

Que la Resolución Rectoral No. 668 de 2008, adoptó medidas normativas institucionales con el fin de garantizar agilidad y eficiencia administrativa para el desarrollo adecuado de los proyectos de extensión.

6



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

388 10 JUL 2011

Que el artículo 16 del Acuerdo 03 de 1997, Estatuto General de la Universidad Francisco José de Caldas, establece en su literal f que es potestad del Rector delegar funciones de acuerdo con la Ley y los reglamentos.

Que el artículo 13 del Acuerdo 08 de 2003, Estatuto de Contratación de la Universidad, dispone que el Rector podrá delegar total o parcialmente su competencia contractual, el pago y la ordenación del gasto correspondiente, en el Vicerrector, los Decanos, el Director Administrativo, el Director del IDEXUD y el Director del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, mediante acto administrativo, hasta por un monto máximo de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, siempre y cuando la obligación de pago se efectúe con cargo a rubros de la respectiva dependencia o facultad.

Que el artículo 14 de la Resolución de Rectoría No. 668 de 2008, establece que el Rector podrá delegar la firma de los contratos o convenios para desarrollar programas y proyectos de extensión.

Que mediante Circular No. 002550 de la Rectoría, con fecha Junio 26 de 2012, establece el Rector, que la Ordenación del Gasto y Administración de Convenios y Contratos Interadministrativos estarán a cargo del IDEXUD.

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas suscribió los siguientes Contratos Interadministrativos:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	ENTIDAD CONTRATANTE	RESOLUCIÓN A DEROGAR	
		Número	Fecha de Suscripción
PE.GDE.1.4.7.1.11.019-2011	Corporación para el área de Manejo Especial de la Macarena CORMACARENA.	389	8 de julio de 2011
CIA-044-2010	Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar	274	17 de mayo de 2011
CIC-10-08	Fondo de Desarrollo Local de Engativá.	164	4 de marzo de 2010
001-ICH-2011	Municipio de Albán	393	8 de julio de 2011
080-CI-2011	Municipio de Cabrera	372	28 de junio de 2011
003-2011	Municipio de El Peñón	448	27 de julio de 2011
000439-2011	Municipio de Funza	554	8 de septiembre de 2011
CH-002-2011	Municipio de Fuquene	522	25 de agosto de 2011
CH-003-2011	Municipio de Fuquene	523	25 de agosto de 2011
CH-001-2011	Municipio de Fuquene		
002-2011	Municipio de Gacheta	535	30 de agosto de 2011
003-2011	Municipio de la Vega	541	5 de septiembre de 2011
002-2011	Municipio de la Vega	542	5 de septiembre de 2011
001-2011	Municipio de la Vega	543	5 de septiembre de 2011
CHMLI-001-2011	Municipio de Lenguaque	547	5 de septiembre de 2011
126-2011	Municipio de Manta	450	27 de julio de 2011
129-2011	Municipio de Manta	519	25 de agosto de 2011
03-2011	Municipio de Nimaima	390	8 de julio de 2011
007-2011	Municipio de Nocaima	348	21 de junio de 2011
005-2011	Municipio de Nocaima	371	28 de junio de 2011
007-2011	Municipio de Pacho	388	8 de julio de 2011
03-2011	Municipio de Paima	471	1 de agosto de 2011



CH-03-2011	Municipio de Pasca	253	4 de mayo de 2011
CH-001-2011	Municipio de Quebrada Negra	465	1 de agosto de 2011
CH-04-2011	Municipio de Quipama	373	28 de junio de 2011
004-2011	Municipio de San Francisco	258	10 de mayo de 2011
S/N- 2011	Municipio de Sutatausa	612	4 de octubre de 2011
01-2011	Municipio de Tibacuy	252	4 de mayo de 2011
SN-2011	Municipio de Tibirita	392	8 de julio de 2011
001-2011	Municipio de Une	394	8 de julio de 2011
01-2011	Municipio de Venecia	251	4 de mayo de 2011
001-2011	Municipio de Vergara	391	8 de julio de 2011
01-2011	Municipio de Villagómez	495	16 de agosto de 2011

Que la contratación deberá ceñirse a los postulados determinados en el acuerdo No 008 de 2003 y su Resolución Reglamentaria No 014 de 2004, especialmente los fines y principios contractuales allí contenidos en los artículos tercero y cuarto del Acuerdo No 008 de 2003, así como las normas civiles y comerciales a que haya lugar.

Que la ejecución de los Contratos en mención, deberá sujetarse al presupuesto establecido por el Comité Operativo del proyecto y para la contratación que deba efectuarse en desarrollo de los mismos, así como la aplicación de las normas contractuales propias de la Universidad, la Resolución No 668 de 2008, que reglamenta las actividades de Extensión en la Universidad y todas las demás normas que contemplan y adicionan, así como las normas de programación, ejecución y cierre presupuestal y demás principios presupuestales propios de la Universidad, por lo que el delegado no podrá adquirir compromisos que estén incluidos en el presupuesto inicial aprobado, ni ordenar pagos sin el lleno de los requisitos legales establecidos en las normas contractuales y presupuestales vigentes.

En mérito de lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Director del IDEXUD la Ordenación del Gasto de los Contratos Interadministrativos **PE.GDE.1.4.7.1.11.019-2011** celebrado con la Corporación para el área de Manejo Especial de la Macarena CORMACARENA, **CIA-044-2010** celebrado con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, **CIC-10-08** celebrado con el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, **001-ICH-2011** celebrado con el Municipio de Albán, **080-CI-2011** celebrado con el Municipio de Cabrera, **003-2011** celebrado con el Municipio de El Peñón, **000439-2011** celebrado con el Municipio de Funza, **CH-002-2011** celebrado con el Municipio de Fuquene, No **CH-003-2011** celebrado con el Municipio de Fuquene, **CH-001-2011** celebrado con el Municipio de Fuquene, **002-2011** celebrado con el Municipio de Gacheta, **003-2011** celebrado con el Municipio de la Vega, **002-2011** celebrado con el Municipio de la Vega, **001-2011** celebrado con el Municipio de la Vega, **CHMLI-001-2011** celebrado con el Municipio de Lenguaque, **126-2011** celebrado con el Municipio de Manta, **129-2011** celebrado con el Municipio de Manta, **03-2011** celebrado con el Municipio de Nimaima, **007-2011** celebrado con el Municipio de Nocaima, **005-2011** celebrado con el Municipio de Nocaima, **007-2011** celebrado con el Municipio de Pacho, **03-2011** celebrado con el Municipio de Paima, **CH-03-2011** celebrado con el Municipio de Pasca, **CH-001-2011** celebrado con el Municipio de Quebrada Negra, **CH-04-2011** celebrado con el Municipio de Quipama, **004-2011** celebrado con el Municipio de San Francisco, **S/N 2011** celebrado con el Municipio de Sutatausa, **01-2011** celebrado con el Municipio de Tibacuy, **SN-2011** celebrado



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

388 110 JUL 2012

con el Municipio de Tibirita, **001-2011** celebrado con el Municipio de Une, **01-2011** celebrado con el Municipio de Venecia, **001-2011** celebrado con el Municipio de Vergara, **01-2011** celebrado con el Municipio de Villagómez, y la realización de todos los procesos contractuales derivados de la ejecución de dichos contratos; Para lo cual se deberá observar el Estatuto de Contratación de la Universidad y sus normas concordantes, conforme con la normatividad vigente y en general con los principios de transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva.

PARÁGRAFO: Las facultades aquí delegadas comprenden la ordenación del gasto de los contratos cuya erogación no exceda los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, modificaciones presupuestales, el uso adecuado de los recursos fiscales asignados al convenio y las demás funciones necesarias para el buen desarrollo del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El funcionario aquí delegado deberá rendir informes al Rector de la actividad delegada.

ARTÍCULO TERCERO: El delegado es responsable de la iniciación, ejecución y liquidación del Convenio anteriormente señalado.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución deroga las que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

110 JUL 2012

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL

INOCENCIO BAHAMÓN CALDERÓN
RECTOR